

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En obediencia a lo ordenado por el superior funcional, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, quien ordenó la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia proferida por esta instancia el 20/08/2021 – inclusive-, para lo cual, este operador judicial, posterior a realizar el correspondiente trámite, conoce una vez más la presente acción constitucional, instaurada por ESMERALDA CAÑON ZAMORA quien actúa en nombre propio en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA e INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, procede este Despacho, en ejercicio de su competencia constitucional y legal, a resolver lo que en derecho corresponde.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

### **ANTECEDENTES**

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

Que celebró un contrato de promesa de compraventa el 29/08/2016, con el Sr. Pedro Elías Lagos Hernández (comprador) sobre el bien inmueble ubicado en la calle 17 No 22 – 67 del Barrio San Francisco del municipio de Bucaramanga.

Que el perfeccionamiento del contrato de promesa de compraventa se vio perturbado porque el Sr. Antonio María Ochoa Pinto, inició proceso declaratorio de unión marital de hecho, sociedad patrimonial y su posterior liquidación ante el Juzgado 5° de familia de Bucaramanga, donde en primera instancia el Juez declaró la unión marital de hecho, interpuso recurso de apelación, el cual le correspondió a la Sala Civil de Familia del Tribunal Superior de Bucaramanga, quien revocó la sentencia de primera instancia, a lo que el apoderado del Sr. Antonio M. Ochoa interpuso recurso extraordinario de casación, el cual fue negado, por lo que el apoderado de la parte demandante interpuso el recurso de queja, el cual mediante auto del 18/06/2018, el Magistrado denegó el recurso de queja.

Que posteriormente, el apoderado del Sr. Antonio M. Ochoa interpuso una acción de tutela y mediante fallo del 23/07/2018, la Corte Suprema de Justicia, en

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

Sala de Casación Civil, NEGÓ la tutela contra la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga y el Juzgado 5° de Familia.

Señala que quedó en firme el fallo de segunda instancia, el cual declaró la excepción de prescripción de la acción dentro del proceso de declaración de la unión marital de hecho.

Que el Sr. Antonio M. Ochoa, interpuso una demanda de Simulación contra la accionante y del Sr. Pedro E. Lagos, la cual expone que cursó en el Juzgado 10° Civil del Circuito bajo el radicado 2018-00388, la cual, señala que en primera instancia negó todas las pretensiones del Sr. Antonio M. Ochoa, para lo cual, su apoderado interpuso recurso de apelación, el cual fue declarado desierto por el Tribunal Sala Civil Familia de Bucaramanga.

Que en concordancia con los respectivos fallos, manifiesta que se está frente a cosa juzgada y señala la mala fe del Sr. Antonio M. Ochoa.

Que una vez superada las demandas mencionadas, se logró la suscripción de la escritura pública No. 4597 del 12/10/2018 ante la Notaria Segunda de Bucaramanga e inscripción en folio de matrícula inmobiliaria No. 300-45474 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, a favor del comprador el Sr. Pedro E. Lagos, pero asegura que desde el día 29/08/2016, no le han podido hacer

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

la entrega material del referido inmueble, luego no ha podido vivir, ni arrendar, por lo cual, expone que tienen la propiedad legal, pero no la posesión porque la invadió un tercero a la fuerza.

Que dada la circunstancia, el Sr. Pedro E. Lagos, el 05/03/2019 radicó proceso verbal de entrega de la cosa por el tradente al adquiriente, adelantado por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado No. 2019-00059, el cual afirma que culminó con sentencia ejecutoriada del 06/12/02019, en el cual se ordenó comisionar a los Juzgados Civil Municipales de Bucaramanga para efectuar la entrega material del bien inmueble en cuestión al Sr. Pedro E. Lagos.

Que el día 04/02/2020, dando cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bucaramanga, comisionó al Juzgado 21° Civil Municipal de Bucaramanga para la diligencia de desalojo, el cual por la pandemia COVID 19 no realizo la diligencia y libró despacho comisorio a la alcaldía de Bucaramanga de fecha 29/07/2020.

Que con ocasión a lo anterior, radicaron un derecho de petición el día 04/12/2021, a través de la plataforma virtual de la Alcaldía de Bucaramanga, al cual le dieron respuesta el día 09/02/2021, indicando que no es posible dar una fecha

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

exacta sobre el despacho comisorio debido a que se encuentra en fila para ser programado.

Que el día 10/05/2021, el Sr. Pedro E. Lagos, la requirió por escrito con el fin de que adelantara los trámites necesarios para poder realizar la entrega material del bien, so pena de iniciar acciones legales en su contra, por no hacer la entrega material del bien inmueble.

Que actualmente tiene 57 años, es paciente de cáncer de mama, madre cabeza de familia, cuya intención al celebrar el contrato de compraventa sobre el bien inmueble descrito, era para pagar deudas, solventar el estudio de sus hijos, los gastos de su enfermedad y entre otras acciones necesarias para su subsistencia diaria y la de sus hijos, los cuales asegura que están a su cargo debido a que el Sr. Antonio M. Ochoa se desentendió de sus responsabilidades desde el 2016.

Que debido a que no se ha podido realizar la entrega del bien inmueble, no ha podido obtener el saldo pendiente y la escrituración de un apartamento que se recibió por parte de pago del Sr. Pedro E. Lagos.

Por último, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales y se le ORDENE a la entidad accionada que dentro de un plazo no mayor a diez (10) días calendario, se realice la diligencia de LANZAMIENTO sobre el inmueble identificado

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

con la matricula inmobiliaria No. 300-85474, ubicado en la calle 17 #22-67 Barrio San Francisco de Bucaramanga, comisionada por el Juzgado 21° Civil Municipal mediante despacho comisorio del 29/07/2020.

En subsidio a la petición segunda, solicitan que se ORDENE a la entidad accionada fijar fecha y realizar la diligencia de LANZAMIENTO en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

### **TRÁMITE Y CONTESTACIÓN**

Mediante auto de fecha 09/08/2021 se dispuso avocar el conocimiento de la tutela, en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA e INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, y se ordenó vincular de oficio al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ y ANTONIO MARIA OCHOA PINTO a quienes se le corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

Posteriormente, las diferentes accionadas y vinculadas se pronunciaron, y esta instancia profirió fallo de tutela adiado 20/08/2021, el cual fue impugnado y conocido por el superior funcional, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, quien a través de auto fechado 17/09/2021, ordenó declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir de la sentencia proferida por este Despacho, inclusive.

Seguidamente, recepcionado el expediente por este Juzgado, el 20/09/2021, se profirió auto de obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior, y se ordenó la debida notificación del vinculado ANTONIO MARIA OCHOA PINTO, teniendo a su vez en cuenta, como prueba documental, las allegadas e informes rendidos anteriormente.

**INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA** procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Afirman que sí se radicaron dos PQRDS, a los cuales asegura le dieron respuesta a la solicitud elevada por los peticionarios, en cuanto a llevar a cabo la diligencia del bien inmueble ubicado en el barrio san francisco.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

Que las respuestas a las PQRDS, se dieron bajo el IPC 112 de 2021 enviada el 09 de febrero de la presente anualidad, a la plataforma virtual PQRDS y se enviaron al correo electrónico de la accionada en cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia de radicado 2021-00144 donde el accionante Pedro E. Lagos instaura tutela sobre el mismo asunto referente a la actual acción constitucional el día 09/03/2021.

Que en ambas respuestas le informaron a la accionante y al Sr. Pedro E. Lagos, que el despacho comisorio se radicó en debida forma, que actualmente la inspección urbana cuenta con más de 2100 despachos comisorios a los cuales debe darles tramite, teniendo en cuenta la normatividad que los rige (Ley 2030 de 2000 y la Resolución 02040 del 2020), la cual alude que se debe respetar y garantizar el turno de los ciudadanos de acuerdo al orden de radicación y por lo tanto, asegura que no es posible brindar una fecha exacta sobre la fecha del despacho comisorio.

Que se oponen a cada una de las solicitudes elevadas por la accionante y solicitan que las mismas no prosperen, toda vez que no existe legitimación en la causa por activa, por pasiva y no hay violación a los derechos fundamentales invocados.



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

Que en cuanto a la solicitud de fecha exacta, expone que no pueden generar y/o informar de una fecha probable para realizar las diligencias del despacho comisorio, debido a que considera que sería irresponsable por parte de la entidad, toda vez que las diligencias se encuentran agendadas por orden de radicación, respetando y garantizando el derecho al turno de los ciudadanos.

Por último, solicitan que se NIEGUE el amparo constitucional a los derechos invocados por la accionante y en su defecto, se DECLARE LA IMPROCEDENCIA de la presente acción de tutela en contra de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga e Inspección de policía urbana de Bucaramanga.

**PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ** procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que si es cierto que celebró un contrato de compraventa con la accionante por un inmueble ubicado en la calle 17 No. 22-67, Barrio San Francisco, que hasta el día de hoy sólo tienen la posesión en documentos, debido a que la compraventa presenta un inconveniente en su perfeccionamiento, dado que no se ha podido realizar la entrega material, debido a las demandas instauradas por parte del Sr. Antonio M. Ochoa.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

Que desde el día 12/10/2019, está inscrito como propietario en el folio de tradición como propietario, pero no le ha sido entregada la cosa material por parte de la accionante, debido a que el ex compañero no le ha pagado el 50% del valor del inmueble y se niega a salir del inmueble de su propiedad.

Que existe una sentencia con fallo ejecutoriada la cual ordena la entrega de la cosa por medio de diligencia de lanzamiento, señalando que aún no hay fecha de la diligencia y se ha venido postergando en varias ocasiones, ocasionándole perjuicios a él y a la accionante.

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que no les consta muchos de los hechos, aludiendo que no son hechos probados y advierte que deberá la parte accionante comprobar los mismos.

Que es cierto que el 03/02/2020, les correspondió el despacho Comisorio proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, correspondiéndole el radicado interno No. 2020-00057-00.

Que a través de providencia de fecha 20/02/2020, programaron para el 15/05/2020 la diligencia de lanzamiento sobre el bien inmueble identificado con

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

matrícula mobiliaria No.300-85474, la cual alude que no realizaron debido a la suspensión de términos con ocasión a la pandemia.

Que por lo tanto, y conforme a lo dispuesto en el art 38 de la ley 1564 de 2021, mediante auto del 29/07/2020, resolvieron comisionar a la Alcaldía de Bucaramanga, la Secretaría de Gobierno de Bucaramanga y/o a las inspecciones Civiles Municipales Comisorias de Bucaramanga, para que practiquen la diligencia de lanzamiento sobre el inmueble antes señalado y que procedieron a notificar por medio de correo electrónico el día 25/08/2020.

Que considera que el accionante efectúa un conjunto de apreciaciones subjetivas que no constituyen hechos probados, sino consideraciones del actor.

Por último, señalan que no evidencian ningún derecho fundamental vulnerado por la acción de ese despacho judicial, y que quedan atentos a la decisión que en derecho se tome, remitiendo a su vez. el vínculo correspondiente al expediente.

**ANTONIO MARIA OCHOA PINTO**, procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que en su momento, procederá a ejercer oposición en la diligencia de desalojo, arguyendo que el mismo tiene la posesión material del inmueble desde el

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

año 2009, e incluso ha presentado demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE.

Que a su parecer, la presente acción, NO ES EL MECANISMO para dirimir controversias contractuales; Sin embargo, asevera que desde el 2009, fue el comprador real del inmueble, y por lo tanto, tiene la posesión material del mismo, sin que nunca lo hubiese invalidado la fuerza, como lo señala el accionante.

Que hubo una tutela similar, empero, propuesta por PEDRO ELIAS LAGOS, la cual fue conocida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, quien negó las pretensiones.

Que no es cierto lo manifestado frente a la diligencia decretada por la Inspección, toda vez que, arguye que PEDRO ELIAS LAGOS, “conoce que para la diligencia de desalojo, la Inspección ya comunicó tal decisión y se pretende con la acción de tutela que se vulnere el orden de prelación de las fechas de las diligencias.

Que si a parecer de la accionante, existe un presunto incumplimiento de contrato, se debe acudir a la jurisdicción competente, para intentar el cumplimiento del contrato.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

Que a su parecer, se advierte una falta de legitimación en la causa por activa, advirtiendo que la aquí accionante, ya no es la propietaria del inmueble objeto de la presente, y por ende, a su parecer, ya no le asiste derecho alguno para que actúe y presente acciones constitucionales, solicitando la entrega del inmueble a favor de terceros, como el señor PEDRO ELIAS LAGOS.

Que la acción de tutela no es el medio para solicitar el cumplimiento de una promesa de compraventa, como lo es en el presente caso.

Que considera que tampoco se cumple con el requisito de inmediatez, teniendo en cuenta que la orden de entrega, se remonta a un fallo naciente de un proceso de resolución de contrato, promovido por PEDRO ELIAS LAGOS, en contra de ESMERALDA CAÑOZ ZAMORA, proceso en el cual, alude que hubo audiencia inicial con fallo de fecha 21/03/2018.

Que no se ha demostrado vulneración alguna contra la dignidad humana de la accionante, luego a su parecer, la acción de tuterla no está llamada a prosperar.

### **COMPETENCIA**

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

### CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable”<sup>1</sup>. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude ESMERALDA CAÑON ZAMORA quien actúa en nombre propio, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA e INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, debido a que al parecer, se niega a realizar una diligencia ordenada a través de providencia judicial.

En contraposición de lo expuesto por la tutelante, se manifestó la accionada. indicando que a la fecha estaba a la espera de cumplimiento del turno asignado a la accionante para la aludida diligencia, señalando el cúmulo de trabajo y diligencias pendientes, así como su deber de tener un orden cronológico para la atención de las mismas.

Seguidamente, entre las respuestas de las vinculadas, obra la del señor ANTONIO MARIA OCHOA, quien en este momento asevera que obra como poseedor material del aludido inmueble, y quien advirtió que hace posesión desde el 2009, y que considera que la presente acción no es procedente para solicitar el

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

cumplimiento de un contrato, máxime cuando no se ha probado que se haya atentado o vulnerado contra la dignidad de la accionante.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora, el Despacho ha de verificar, en primer lugar, **(i) si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar **(ii) si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por la accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado, para ordenar a la accionada realizar la correspondiente diligencia de lanzamiento,**

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados, es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

Ahora bien, en cuanto a los requisitos de procedibilidad propios de la presente acción, se advierte que en el caso de marras, algunos de ellos no se encuentran configurados, veamos el por qué:



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCLADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

De esta manera, se advierte que por regla general no será procedente el estudio de fondo de una solicitud de amparo que se eleve sin haberse agotado los mecanismos ordinarios de protección de derechos dispuestos por el legislador. Sin embargo, tal como se desprende de la lectura del artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, como excepción a tal requisito ya se ha dicho que procede la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pues justamente esa circunstancia –la existencia de un perjuicio irremediable- permite inferir que, no obstante existir mecanismos ordinarios idóneos para resolver de fondo la controversia planteada por el actor, tales no resultan eficaces de cara a evitar la configuración de una afectación que se avizora cierta, actual e inminente. Por ello, es necesario que se encuentre probado mínimamente tal perjuicio, el cual permite inferir razonablemente la situación antes descrita.

Sea lo primero dejar de presente, que no se logró probar la legitimación en la causa, ni por activa, ni por pasiva, carga que se encontraba atribuida a la tutelante. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la abundante jurisprudencia, respecto a las acciones constitucionales dirigidas a particulares, donde ha sido reiterativa al indicar que :

“La Corte ha identificado enunciativamente varias situaciones que pueden dar lugar a la condición de indefensión. Así, la Sentencia T-012 de 2012<sup>[16]</sup> hizo referencia a las siguientes circunstancias: “(i) cuando la persona está en ausencia de medios de defensa judiciales eficaces e idóneos que le permitan conjurar la vulneración de un derecho fundamental por parte de un particular; (ii) quienes se encuentran en situación de marginación social y económica; (iii) personas de la tercera edad; (iv) discapacitados; (v) menores

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
 ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
 Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
 TEL. 313-3288982  
 ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
 Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
 Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
 INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
 Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
 VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
 Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
 TEL. 321-2005929  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
 Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
 Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
 Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

*de edad; (vi) la imposibilidad de satisfacer una necesidad básica o vital, por la forma irracional, irrazonable y desproporcionada como otro particular activa o pasivamente ejerce una posición o un derecho del que es titular; (vii) la existencia de un vínculo afectivo, moral, social o contractual, que facilite la ejecución de acciones u omisiones que resulten lesivas de derechos fundamentales de una de las partes como en la relación entre padres e hijos, entre cónyuges, entre copropietarios, entre socios, etc. y, (viii) el uso de medios o recursos que buscan, a través de la presión social que puede causar su utilización, el que un particular haga o deje de hacer algo en favor de otro”.*<sup>2</sup>

Conforme lo dicho, y de una revisión del escrito de tutela, así como de las pruebas obrantes en el expediente, encuentra el Despacho que no se advierte ninguna de las situaciones que conllevarían a la procedencia excepcional en tutelas contra particulares, descritas en la jurisprudencia en cita, motivo por el cual, no se encuentra configurado el requisito de legitimación en la causa dentro de la presente acción.

Ahora bien, en cuanto al requisito de inmediatez, se advierte que el mismo sí se encuentra debidamente configurado, teniendo en cuenta, que contrario a lo expuesto por el vinculado, este Juzgado advierte que el escrito tutelar fue impetrado el 06/08/2021, y se alega una presunta vulneración en el tiempo.

Frente al requisito de subsidiariedad, este Operador Judicial advierte que el mismo no se entiende configurado, toda vez que, del material probatorio aportado,

---

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia T 117 de 2018

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

se advierte que el tutelante cuenta con otros mecanismos para elevar las pretensiones que de manera prematura se impetraron dentro de la presente acción, teniendo en cuenta la “obligación de hacer” que se advierte en virtud de la sentencia ejecutoriada por Juzgado del Circuito y orden judicial emitida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, sin que la accionante haya logrado probar la ineficacia de dichos medios, así como la presencia de un posible perjuicio irremediable que lograra poner en marcha de forma excepcional, éste importante mecanismo de protección constitucional. Lo anterior, contrario a lo argüido por la accionante, teniendo en cuenta que, de lo manifestado por la misma en su escrito tutelar, se tiene que fundamenta sus pretensiones en la posible vulneración a su mínimo vital, debido a su imposibilidad de arrendar o vivir en el inmueble que pretende que se le restituya, sin que haya logrado probar cómo ello afecta su derecho al mínimo vital, teniendo en cuenta las características, principios y naturaleza que el mismo implica, y por el contrario, se genera la percepción de la solicitud de protección de un derecho de índole patrimonial.

Lo discurrido hasta aquí, permite afirmar que estamos en presencia de uno de esos casos en que los ciudadanos acuden a la acción de tutela sin ejercer en primer orden los mecanismos que ofrece el ordenamiento jurídico para proteger, precisamente, los derechos que se acusan como conculcados en sede de tutela. Dicho de otra forma, la acción de tutela interpuesta, es prematura.

Corolario a lo anterior, este Estrado deja de presente que no le es dable omitir los mecanismos alternos dispuestos por el legislador. Lo anterior, máxime teniendo en cuenta que la tutelante no logró demostrar la ineficacia de dichos medios de defensa.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

Ahora bien, este Despacho advierte, que aún si se dejara de lado la improcedencia de la presente acción, por la ausencia del requisito de subsidiariedad en la misma, lo cierto es, que tampoco se advierte *prima facie* vulneración alguna a los derechos fundamentales de la accionante, teniendo en cuenta que, la accionada dentro de las presentes diligencias en ningún momento se niega a realizar la argüida diligencia, sino por el contrario, expone su deber de atender de forma cronológica los despachos comisorios asignados.

En este orden de ideas, se hace evidente la improcedencia de la presente acción de tutela frente a las pretensiones incoadas y la posible afectación de los derechos fundamentales de la accionante, dado que se advierte la carencia de los requisitos de procedibilidad propios de la presente acción.

**En atención a lo anterior, es preciso aclarar a la accionante, que la improcedencia del amparo, no conlleva a la negación de sus pretensiones, en lo que al asunto de fondo atañe. Asimismo, se advierte que en el evento en que se presente un hecho vulneratorio, empero que a la fecha del presente proveído no se había configurado y probado, la accionante sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86 de la C.P., podrá requerir la protección por vía de acción de tutela, para la protección de los derechos fundamentales que se consideren en su momento vulnerados.**

En atención a los anteriores prolegómenos, se tiene que la respuesta al primer problema jurídico analizado, y, naturalmente, se deberá declarar la improcedencia de la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑÓN ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCULADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR improcedente el amparo de tutela promovido por ESMERALDA CAÑÓN ZAMORA quien actúa en nombre propio en contra de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA e INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BUCARAMANGA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

**TERCERO:** Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ESMERALDA CAÑON ZAMORA C.C. 51.736.189  
Correo: [esmeralda.canonzamora23@gmail.com](mailto:esmeralda.canonzamora23@gmail.com)  
[lauraardila500@hotmail.com](mailto:lauraardila500@hotmail.com)  
TEL. 313-3288982  
ACCIONADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
Correo Institucional: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
Notificaciones judiciales: [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
INSPECCION DE POLICA URBANA DE BUCARAMANGA  
Correo: [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co)  
[notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)  
[ejinfante@bucaramanga.gov.co](mailto:ejinfante@bucaramanga.gov.co)  
VINCLADOS: PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ  
Correo: [translagos@hotmail.es](mailto:translagos@hotmail.es)  
TEL. 321-2005929  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
Correo: [j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Correo: [j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ANTONIO MARIA OCHOA PINTO  
Dirección física: Calle 17 número 22-67 de la ciudad

**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**33ef2ff1a952d6eb23a1730002dca4d47add9046484e8e058c904dec617c0d8e**  
Documento generado en 27/09/2021 08:28:43 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**